INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

RESOLUCIÓN No. 239
(Marzo 24 de 2020)

"Por medio de la cual se ordena el cierre de todas las sedes físicas de la UNIAJC, en obediencia al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 418 y 457de 2020"

EL RECTOR

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, en el artículo 29 de Ley 30 de 1992 y en el artículo 23 del Estatuto General de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 29 literal **g** de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones Universitarias las facultades de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que los artículos 20 y 23 literales **e,** y **n** del Estatuto General de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, facultan al rector para suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiéndose las disposiciones legales y estatutarias vigentes, y para las demás que le correspondan conforme a las leyes, al Estatuto General y los reglamentos de la Institución, y aquellas que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad de la Institución.

Que el Ministerio de Salud y protección Social declaro la Emergencia Sanitaria por Covid-19 el 12 de marzo de 2020 mediante Resolución No. 385.

Que en medio del Estado de Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional *(Decretos 418 y 457 de 2020)*, el desarrollo de las actividades académicas de los diferentes programas de formación de la institución, ha de desarrollarse a través de sesiones virtuales con los estudiantes.

Que el Presidente de la Republica, mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos, el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

RESOLUCIÓN No. 239
(Marzo 24 de 2020)

"Por medio de la cual se ordena el cierre de todas las sedes físicas de la UNIAJC, en obediencia al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 418 y 457de 2020"

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada y el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional mediante Decretos 418 y 457 de 2020 se ordenó el confinamiento obligatorio de toda la población en el territorio nacional.

Que mediante Directiva 04 del 22 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional instruyo a las instituciones de educación superior para que en el marco de la emergencia sanitaria declarada y el estado de emergencia decretado, continuaran prestando el servicio de educación superior mediante modalidad virtual a sus estudiantes, y las conmino a realizar sus labores administrativas valiéndose de herramientas virtuales y el trabajo en casa.

Que siendo obligatorio el cierre de las sedes físicas de la institución lo que hace inviable la presencialidad de estudiantes en la institución, es necesario disponer las medidas necesarias para que los estudiantes puedan continuar con sus procesos académicos de manera virtual, como lo ha dispuesto el Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva 04 del 22 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar el cierre de todas y cada de las sedes, propias y arrendadas en las que la UNIAJC cumple funciones académicas, de investigación, proyección social y administrativas, ello de conformidad con lo ordenado por el Gobierno Nacional en los Decretos *418 y 457 de 2020, así como con lo dispuesto en la Directiva 04 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.*

Articulo Segundo: El cierre de las sedes ira hasta la fecha en que el gobierno nacional autorice de manera expresa la reanudación de las clases presenciales, y las funciones de investigación, proyección social y administrativas, y se aplicara de conformidad con la vocación de cada una de las sedes propias o arrendadas.

Artículo Tercero: Desde las decanaturas, decanato de investigaciones, centro de idiomas, Dirección de Bienestar Universitario y CEFTEL, se dispondrá lo necesario para que los estudiantes puedan de manera virtual continuar con su proceso de formación académica, garantizando se adelanten las actividades de evaluación y toma de asistencia.

Articulo Cuarto: Desde la Rectoría se tomarán las medidas conducentes a garantizar que las actividades académicas puedan desarrollarse con la normalidad que cabe en el estado de emergencia sanitaria y confinamiento obligatorio actual, permitido el acceso a plataformas virtuales, y en la medida de las posibilidades institucionales suministrando a los estudiantes que no cuenten con ellos, los dispositivos digitales para el acceso a dichas plataformas.

PARAGRAFO: El suministro de dispositivos digitales a los estudiantes se hará en calidad de préstamo o comodato gratuito.

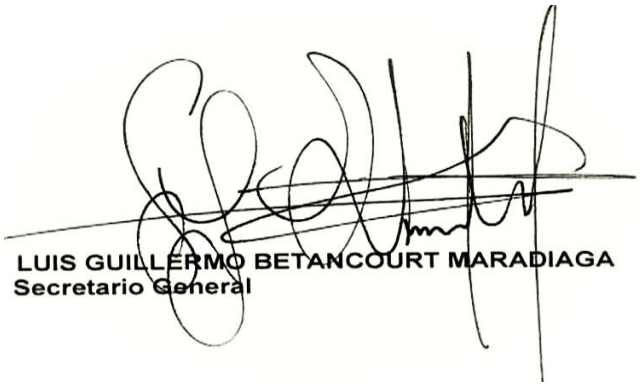
Artículo Quinto: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, Decanaturas, Dirección de Proyección Social. Decanato de Investigaciones, Vicerrectoría Administrativa y en general a toda la comunidad institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días de marzo de dos mil veinte (2020).



HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector



LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General

Vo.Bo. LUIS GUILLERMO BETANCOURT M.